



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

Contrato para la prestación del servicio de Auditoría y recertificación en la norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la sociedad denominada **APPLUS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" representada por **JOSÉ DE JESÚS PEÑA SOTO**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Doctor Manuel Díaz Vega, Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, de "**EL INSTITUTO**" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Auditoría y recertificación en la norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad", solicitado por la Coordinación de Salud en el Trabajo.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000490147-2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-N299-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 13 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27,358 de fecha 29 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Solórzano Bejar Junior, Notario Público número 126 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, en la sección comercio, libro primero, volumen 47 y bajo la partida número 15, bajo la denominación "LGAI MÉXICO", S.A. DE C.V.

II.2.- Por Escritura Pública número 61,912 de fecha 3 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 13268*7, se hizo constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar establecido como "APPLUS MÉXICO", S.A. DE C.V.

II.3.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por José de Jesús Peña Soto, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 73,732 de fecha 7 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil 13268*7 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en auditar y certificar sistemas de calidad en cualquier tipo de empresas y/o entidades, auditar sistemas

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

productivos en cualquier tipo de empresa, así como realizar directamente coordinar actividades y prestar servicios de capacitación de personal propio y de terceros. La evaluación de la conformidad con Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas. La creación de comités donde participen todas las partes interesadas relacionadas en el desarrollo de las políticas de la sociedad como organismo de certificación y unidad de verificación de acuerdo al contenido de su sistema de certificación y de calidad, para la regulación de las operaciones como organismo de certificación y unidad de verificación que garanticen la imparcialidad.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AME-000302-118**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, 4° piso A, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11650, México, Distrito Federal, teléfono 9138-3838 y fax 2623-0883.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de Auditoría y recertificación en la norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad total de **\$135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en el áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Para estos efectos **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Una vez concluido el servicio, el CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, firma de **“EL PROVEEDOR”** y el Administrador del presente contrato, número de contrato, número de proveedor, número de la fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la prestación del servicio. Anexo a éste, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a entregar una remisión, en la cual el personal responsable de la logística del servicio validará y firmará de conformidad con la prestación del servicio, indicando para tal efecto su nombre, matrícula y fecha.

Previo al trámite de firma, **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, para revisión y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago **“EL PROVEEDOR”** deberá anexar copia de la documentación que acredite la recepción de los certificados por parte de **“EL INSTITUTO”**, así como de lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal, para la validación de dicho comprobante **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La certificación se llevará a cabo del 17 al 27 de noviembre de 2015, de acuerdo al programa entregado por **“EL PROVEEDOR”** que forma parte del **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- El servicio de certificación se prestará en el domicilio de cada uno de los Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad, seleccionados para tal fin

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

por la empresa certificadora, con base en el numeral III del Anexo Técnico que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, concluyéndose en la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, de la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Edificio C, 1er piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en el numeral VI de los Términos y Condiciones, así como el Anexo Técnico que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

El servicio se deberá realizar apegándose a los requisitos y procesos establecidos en la Norma ISO/IEC17021, la cual constará de dos fases:

FASE 1: Auditoría Inicial.

FASE 2: Auditoría de Recertificación.

Dichas fases se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico que se integra como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- El personal de la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, se encargará de dar seguimiento a los servicios a los que esté obligado **"EL PROVEEDOR"** y recibir los informes, programas, certificados, etcétera, para tal efecto, deberán anotar nombre, firma, matrícula y fecha en cada documento en donde conste la entrega de los mismos, prosiguiendo con la revisión de cada uno.

La Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, establecerá comunicación con los Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad (CRESTCAP), con la finalidad de verificar que **"EL PROVEEDOR"** realice las Auditorías de Recertificación, de acuerdo con el "Plan de Recertificación" autorizado y asesoría en caso de ser necesario sobre los procesos a auditar.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través de la Administradora del contrato, para tal efecto.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" entregará a la Coordinación de Salud en el Trabajo, escrito en papel membretado de su empresa y firmada por su apoderado legal, mediante la cual manifieste que cuenta con los recursos humanos, materiales, infraestructura y experiencia necesarios para el desarrollo del servicio.

"EL PROVEEDOR" entregará a la Coordinación de Salud en el Trabajo, escrito en papel membretado de su empresa y firmada por su apoderado legal, mediante el cual se comprometa a realizar como mínimo dos auditorías de vigilancia o seguimiento en el mes de octubre de los años 2016 y 2017, en al menos tres de los trece Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad (CRESTCAP), además de la Coordinación de Salud en el Trabajo, en cada ocasión, previa comunicación con ésta, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener la información del proceso de certificación en confidencialidad, excepto para los Organismos de Acreditación o para dar cumplimiento a la legislación vigente del país.

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación de Salud en el Trabajo, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reposición del certificado y/o documentación que presente errores o defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de la Administradora del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Términos y Condiciones y Anexo Técnico”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación”

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **27 de noviembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS**
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
APPLUS MÉXICO, S.A. DE C.V.

JOSÉ DE JESÚS PEÑA SOTO
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DOCTOR MANUEL DÍAZ VEGA
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

JASS/AAL/UEAC/JMHN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00011

FOLIO: 0000490147-2015

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 200040 CoordServAdministryMejoraProces

Concepto:

OFICIO 1999 DEL 02/09/2015 RECERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Fecha Elaboración:

07/09/2015

Total Comprometido (en pesos):

\$ 176,000.00

Cuenta: 42061403

Derechos municipales

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 230000

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	176.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DIVISIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

ANEXO 2

“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA Y RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2008 "SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD" PARA LOS 13 CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (CRESTCAP) Y LA COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.

- I. **PROGRAMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Conforme a lo establecido en el numeral IV del presente documento.
- II. **VISITAS A INSTALACIONES.-** Se realizarán visitas a cinco Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad y a la Coordinación de Salud en el Trabajo, conforme al programa de trabajo de la empresa certificadora.
- III. **NORMAS.-** La empresa certificadora deberá estar acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), por lo que habrá de contar con el documento vigente que la acredite como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, cuyo alcance sea para la NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO 9001:2008 y cumplir con la Norma ISO/IEC17021:2008 o su equivalente, sin que la vigencia para este fin se encuentre condicionada por la Entidad antes citada, y ponga en riesgo la validez y vigencia de los Certificados emitidos por la empresa certificadora.
- IV. **PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La certificación se llevará a cabo del 17 al 27 del mes de noviembre de 2015, de acuerdo al programa que la empresa certificadora presente.
- V. **LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio de certificación se prestará en el domicilio de cada uno de los Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad, seleccionados para tal fin por la empresa certificadora, con base en la Fracción III del Anexo Técnico para la Contratación del Servicio de Auditoría y Recertificación en la Norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad", para los 13 Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad (CRESTCAP), concluyéndose en la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, de la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), sito en Av. Cuauhtémoc No. 330, Edificio C, 1er. Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F.



VI. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para dar inicio a la recertificación, el proveedor entregará por escrito a la Coordinación de Salud en el Trabajo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la validación de la "Programación de la Recertificación" y "Plan de Recertificación", la relación del equipo de profesionales que participará en la misma, así como la información complementaria que corresponda, a fin de proporcionar adecuadamente el servicio solicitado. De acuerdo a las fechas, lugares (CST y CRESTCAP), alcances y procedimientos establecidos en los documentos denominados "Programación de la Recertificación" y "Plan de Recertificación", la empresa certificadora realizará la Auditoría de Recertificación, la cual deberá concluirse en un término no mayor a diez días hábiles. A más tardar cinco días hábiles posteriores a la conclusión de dicha auditoría, el proveedor entregará al Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, el Informe de resultados de la Auditoría de Recertificación y de la revisión de los procesos y mejoras a implementar. En caso de que se determinen resultados no satisfactorios, la empresa certificadora establecerá el Programa de Acciones Correctivas a desarrollar por parte del Instituto y posteriormente verificará su cumplimiento. El proveedor está obligado a entregar un "Informe de Conclusión de Auditoría de Recertificación", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de resultados de la "Auditoría de Recertificación".

La empresa certificadora deberá emitir 14 Certificados originales en la Norma ISO 9001:2008, de los cuales un Certificado incluirá a todos los Centros Regionales y a la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST) y trece para los Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad, con vigencia de 3 años, y entregarlos en original, debidamente requisitados y firmados por el representante de dicha empresa, con facultades para tal efecto, a la Coordinación de Salud en el Trabajo, 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la Auditoría de Recertificación.

Todos los gastos relativos al pago de honorarios, traslado, viáticos, etc., del personal que realizará las Auditorías y en general los que se generen con motivo del cumplimiento del servicio contratado, correrán a cargo de la empresa certificadora adjudicada.

- VII. FUENTE DE ABASTECIMIENTO.-** El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación de servicios.
- VIII. GARANTÍA DEL SERVICIO.-** El proveedor adjudicado entregará a la CST, un escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con los recursos humanos, materiales, infraestructura y experiencia necesarias para el desarrollo del servicio solicitado.



El prestador del servicio, entregará a la CST, un escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, mediante el cual se compromete a realizar como mínimo dos auditorías de vigilancia o seguimiento en el mes de octubre de los años 2016 y 2017, en al menos tres de los trece CRESTCAP, además de la Coordinación de Salud en el Trabajo, en cada ocasión, previa comunicación con ésta, sin costo adicional para el Instituto.

El proveedor deberá mantener la información del proceso de certificación en confidencialidad, excepto para los Organismos de Acreditación o para dar cumplimiento de la legislación vigente del país.

El Instituto, por conducto de la Coordinación de Salud en el Trabajo, podrá solicitar al proveedor, la reposición del certificado y/o documentación que presente errores o defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar Póliza de Fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

La garantía deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.- El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Una vez concluido el servicio, la(s) factura(s) se presentará(n) en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio



de acuerdo a lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número del proveedor, número de la fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la prestación del servicio. Anexo a ésta, el proveedor estará obligado a entregar una remisión, en la cual el personal responsable de la logística del servicio validará y firmará de conformidad con la prestación del servicio, indicando para tal efecto su nombre, matrícula y fecha. Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

Previo al trámite de firma, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, para revisión y para recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, así como la documentación que acredite la recepción de los certificados por parte del Instituto.

XI. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.- No se otorgarán anticipos.

XII. VIGENCIA.- La vigencia será a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2015.

XIII. MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- El personal de la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, se encargará de dar seguimiento a los servicios a los que esté obligado el proveedor y recibir los informes, programas, certificados, etc., para tal efecto, deberán anotar nombre, firma, matrícula y fecha, en cada documento en donde conste la entrega de los mismos, prosiguiendo con la revisión de cada uno.

La Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, establecerá comunicación con los CRESTCAP, con la finalidad de verificar que el prestador de los servicios realice las Auditorías de Recertificación, de acuerdo con el "Plan de Recertificación" autorizado, y asesoraría en caso necesario sobre los procesos a auditar.

XIV. PENAS CONVENCIONALES.- La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% por cada día de

ADJUNTO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

00001

retraso, sobre el valor total del curso, sin considerar el IVA, cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha y horario establecidos.

XV. CRITERIO DE EVALUACIÓN: El criterio a utilizarse será el "Método Binario", en el cual el (los) oferente(s) deberán ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del servicio solicitado, establecidos en el cuerpo de los documentos denominados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones".

Para determinar la evaluación, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Plan de Recertificación.
- Duración de las Auditorias de Recertificación.
- Fechas de entrega de resultados.
- Numero de Certificados.
- Actividades.
- Documentos vigentes que los acredite como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, cuyo alcance sea para la NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO 9001:2008.

XVI. ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Área Requirente de los servicios es la Coordinación de Salud en el Trabajo, cuyo Titular es el Dr. Manuel Díaz Vega.

XVII. ÁREA TÉCNICA.- La División de Prevención de Riesgos de Trabajo (DPRT) dependiente de la Coordinación de Salud en el Trabajo, será la responsable de verificar que las propuestas presentadas por los oferentes cumplen técnicamente con los requisitos solicitados por el Instituto, asimismo, firmará el contrato que resulte, con el carácter de Área Técnica.

XVIII. EXISTENCIA DEL CERTIFICADO ISO 9001:2008.- Los CRESTCAP obtuvieron el Certificado ISO 9001:2008, en el año 2012, cuya vigencia expira en diciembre de 2015, haciéndose necesario que estos servicios dispongan de la Recertificación en el Sistema de Gestión de la Calidad, con base en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008, con vigencia también de 3 años.

ATENTAMENTE.


Dr. Manuel Díaz Vega

Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA Y RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2008 “SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD”, PARA LOS 13 CENTROS REGIONALES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (CRESTCAP), Y LA COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

- I. **OBJETO.-** Contratación de una empresa certificadora, acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), para la recertificación en la Norma ISO 9001:2008, de los 13 Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad (CRESTCAP), y la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST).
- II. **DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO:** Servicio de Auditoría y Recertificación en la Norma ISO 9001:2008, la cual constará de la revisión de los procesos de capacitación y difusión en materia de seguridad y salud en el trabajo, que los Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad, otorgan a los trabajadores y patrones de las empresas afiliadas y al propio Instituto.
- III. **LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Lugar de la prestación del servicio de Auditoría y Recertificación.

• **Lugar:**

13 Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad (CRESTCAP) y la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST).		
No.	DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
1	Baja California (Tijuana)	Blvd. Gustavo Salinas, Esq. con Francisco Sarabia No.10725, Fracc. Aviación, Código Postal 22420, Tijuana, Baja California.
2	Chihuahua (Chihuahua)	Av. Universidad y García Conde, s/n, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua; Código Postal 31000.
3	Estado de México Poniente (Naucalpan de Juárez)	Unidad Cuauhtémoc del IMSS, Av. 16 de Septiembre, esq. Calle Jardín s/n, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53000.
4	Guanajuato (León)	Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos, León, Guanajuato, Código Postal 37320.
5	Jalisco (Guadalajara)	Calz. Independencia Nte. 580, 2do. Piso, Col. La Perla, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340.
6	Morelos (Cuernavaca)	Blvd. Benito Juárez No. 18, 3er. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.



13 Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad (CRESTCAP) y la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST).		
No..	DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
7	Nuevo León (Monterrey)	Av. Morones Prieto y Baja California s/n, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64720.
8	Sinaloa (Culiacán)	Calle Miguel Hidalgo y Costilla No 1000 Oriente, Col. Las Vegas, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80090.
9	Veracruz Norte (Xalapa)	Ing. Manuel Mora Beristaín, Esq. 7 de Noviembre, 2º Piso de la Unidad de Medicina Familiar No. 66, Col. Centro, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91000.
10	Veracruz Sur (Coatzacoalcos)	Av. Román Marín, Esq. Independencia, Hospital General de Zona No.36, Col. Manuel Ávila Camacho, Coatzacoalcos, Veracruz, Código Postal 96400.
11	Yucatán (Mérida)	Av. 7 No. 432, "A" X 60, Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán, Código Postal 97217.
12	Norte D.F. (Aragón)	Unidad Morelos, Calz. San Juan de Aragón No. 311, Esq. Eduardo Molina, Col. San Pedro El Chico, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07480.
13	Sur D.F. (Villa Coapa)	Hospital General de Zona No.32, Calz. del Hueso s/n, Col. Ex Hacienda Coapa, México, Distrito Federal, Código Postal 04310.
14	Coordinación de Salud en el Trabajo	Av. Cuauhtémoc No. 330, Edif. C, 5º. Piso, Col. Doctores, C.P. 06725, México, D.F.

El servicio se deberá realizar apegándose a los requisitos y procesos establecidos en la Norma ISO/IEC17021, la cual constará de dos fases:

Fase 1: **Auditoría Inicial.**

Fase 2: **Auditoría de Recertificación.**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Fase 1 "Auditoría Inicial": La empresa certificadora realizará:

- El análisis y la revisión documental relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad, que incluirá la normatividad, manuales y procedimientos documentados.

La entrega de los documentos se efectuará en la Coordinación de Salud en el Trabajo, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 330, Edificio C, 1er. Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F.



- b) Informe que contenga los resultados de la revisión documental, observaciones, puntos fuertes y mejoras a implantar por los CRESTCAP, así como, los términos en que se deberán concretar.
- c) Programación de la Fase 2, identificando asignación de recursos, los detalles y fechas para la Auditoría de Recertificación, mismos que se determinarán en conjunto con la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.

Fase 2 "Auditoría de Recertificación":

En la "Programación de la Fase 2", se seleccionarán a cinco de los trece CRESTCAP, además de la Coordinación de Salud en el Trabajo, en los que se realizará la Auditoría de Recertificación.

La evaluación de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad, que realizará el proveedor será de acuerdo al "Alcance" señalado en la presente Fracción.

- a) El proveedor entregará por escrito, a la Coordinación de Salud en el Trabajo, el "Plan de Auditoría", así como la relación del equipo de profesionales que participará en la misma y la información complementaria correspondiente.
- b) El personal designado por la empresa certificadora, acudirá a los CRESTCAP seleccionados para realizar la Auditoría de Certificación, en los cuales se revisará y evaluará el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, así como las observaciones, puntos fuertes y mejoras implementadas con motivo del informe emitido en la Fase 1.
- c) Informe que contenga los resultados de la Auditoría de Recertificación y de la revisión de las observaciones y mejoras implementadas, a sugerencia de la empresa certificadora con motivo del informe emitido en la Fase 1.
- d) En caso de que se determinen resultados no satisfactorios: explicar procedimiento.
- e) Informe de conclusión de Auditoría.
- f) Emisión de 14 Certificados originales en la Norma ISO 9001:2008, de los cuales un Certificado incluirá a todos los Centros Regionales y a la Coordinación de Salud en el Trabajo, y 13 para los Centros Regionales de Seguridad en el Trabajo, Capacitación y Productividad, con vigencia de tres años, los cuales se entregarán en la Coordinación de Salud en el Trabajo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Todos los gastos relativos al pago de honorarios, traslado, viáticos, etc., del personal que realizará las Auditorías y en general los que se generen con motivo del cumplimiento del servicio contratado, correrán a cargo de la empresa certificadora adjudicada.


Actividades:

Durante el proceso de recertificación, se habrán de realizar actividades de revisión de los procesos de capacitación en los CRESTCAP seleccionados, de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad implantado en el marco de la Norma ISO 9001:2008.

IV. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL SERVICIO La División de Prevención de Riesgos de Trabajo, dependiente de la Coordinación de Salud en el Trabajo, verificará de manera documental, que las propuestas técnicas presentadas por las empresas certificadoras, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico, asimismo, los ofertantes del servicio, deberán entregar documento vigente que los acredite como Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), los cuales no deberán estar condicionados al cumplimiento de requisitos por la Entidad citada, que ponga en riesgo la validez y vigencia de los Certificados emitidos por la empresa certificadora.

ATENTAMENTE.


Dr. Manuel Díaz Vega
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S5M1393

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EMH-05-06-15	
Re-certificación de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2008	
Fecha:	13/11/2015

1.- Datos de la Empresa:

Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma #476 CP: 6600 DF		
Contacto:	Florencio Polo Olvera		
Teléfono:	55194925		
Fax:		Correo Electrónico:	fpolo.olvera@imss.gob.mx

2. Información del sistema de gestión y de la empresa.

2.1 Alcance de la certificación			
Español:	Proporcionar capacitación de seguridad y salud en el trabajo a patrones y trabajadores de empresas afiliadas y centros laborales del IMSS, así como diseñar material de difusión para promover la seguridad y salud en el trabajo		
Ingles u otro idioma:			
2.2 Número de Sitios, incluyendo temporales	14		
El alcance de la certificación estará sujeto a aprobación del Organismo así como la confirmación del equipo auditor durante los procesos de auditoría.			
2.3 Nombre y Dirección de los sitios			
Comité de Calidad	Ave Cuauhtémoc 330, edif. c Centro Médico Nacional Siglo XXI Col Doctores DF		
Crestcap Tijuana	Blvd. Gustavo Salinas, Esq. Fco. Sarabia #10725 Fracc. Aviación Tijuana		
Crestcap Chihuahua	Ave. Universidad y García Conde S/N, col. Centro Chihuahua		
Crestcap Naucalpan	Unidad Cuauhtémoc del IMSS, Ave 16 de Septiembre S/N Naucalpan Edo. Mexico		
Crestcap Guanajuato	Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes Col los Paraísos León		
Crestcap Guadalajara	Calz. Independencia Norte 580- 2do piso Col La Perla Sector libertad Jalisco		
Crestcap Cuernavaca	Blvd. Benito Juárez #18 3er piso Col Centro		
Crestcap Monterrey	Ave. Morones Prieto y Baja California S/N Col Independencia Nuevo León		
Crestcap Culiacán	Calle Miguel Hidalgo y Costilla #1000 Col Las Vegas		
Crestcap Xalapa	Ing. Mora Beristain Esq. 7 de Nov. 2do piso Col Centro Veracruz		
Crestcap Coatzacoalcos	Ave. Román Marín esq. Independencia Col Manuel Avila Camacho Coatzacoalcos Veracruz		
Crestcap Mérida	Ave. 7 #432 Ax60 Residencial Pensiones Mérida Yucatán		
Crestcap DF Norte	Unidad Morelos, Calz. San Juan de Aragón #311 Esq. Eduardo Molina San Pedro el Chico		
Crestcap DF Sur	Calz. Del Hueso S/N Col. Ex hacienda Coapa DF		
2.4 Número de empleados	40		
2.5 Número de Turnos de Trabajo	1		

3.- Etapa I (NO APLICA)

La Auditoria de Certificación Etapa I consiste en:

- Junta de apertura (opcional)
- Revisión documental de Manual de Gestión y Manual de Procedimientos documentados
- Verificación de la implantación del Sistema y Emisión de Registros
- Junta de Cierre (opcional)
- Informe de Etapa I

NOTA.- La programación de la Etapa II queda sujeta a los resultados de la Etapa I

NOTA 2.- La Etapa I en sitio será obligada para los esquemas normativos de las normas ISO 14001, ISO 22000, SAST, para el caso de ISO 9001 será a petición del cliente, donde no aplicaría junta de apertura y junta de cierre, si se efectúa dicha revisión en gabinete.

4.- Etapa II

La Auditoria de Certificación Etapa II consiste en:

- Junta de apertura
- Verificación de la implantación del sistema
- Verificación en la emisión de registros del sistema
- Informe de no conformidades identificadas (en caso de que existan)
- Junta de cierre
- Informe de auditoría

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	Costo en M.N.
4.1 Revisión en Sitio 5 días auditor	\$126,500.00+ IVA
4.2 Revisión de no conformidades menores de auditoría de certificación	\$0.00
4.3 Revisión del expediente por la Comisión de Certificación	\$0.00
4.4 Transportación del equipo auditor (Cd. De México y área metropolitana)	\$0.00
4.5 Costos de Administración	\$0.00
4.6 Documentación Interna para la ejecución de los Contratos	\$0.00
4.7 Emisión del Certificado "EMA" (14 Certificados Originales)	\$9,000.00+ IVA
4.8 Cuota Anual del Registro "EMA"	\$0.00
TOTAL	\$135,500.00+ IVA

GRAN TOTAL (Etapa I, II, Emisión de Certificado)	\$135,500.00 + IVA
---	---------------------------

NOTA.- En caso de existir incumplimientos, deberán implementar un plan de acciones correctivas necesarias para atender estas desviaciones, Applus notificará al cliente el lapso de tiempo que tendrá como máximo para presentar su plan.

5.- Visitas de seguimiento

Para mantener la certificación, se realizarán auditorías anuales de seguimiento durante la vigencia del certificado. Estas auditorías se realizan con la finalidad de evaluar el grado de conformidad que mantiene el sistema de gestión implementado.

Evento	Costo en M.N.
Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de 4 días auditor	SIN COSTO + IVA
Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de 4 días auditor	SIN COSTO + IVA

VIATICOS: Applus se hará cargo de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, del equipo auditor, SIN COSTO adicional para el cliente

En caso de Cancelación de evento y que Applus haya realizado reservaciones de hospedaje y/o transportación, se le aplicara el costo automáticamente a su factura.

La presente cotización incluye la emisión de dos certificados originales, así como la cuota de mantenimiento del registro por los tres años. En el caso de solicitudes de certificados originales adicionales, estos tendrán un costo de \$ 500.00 + IVA por su elaboración.

PRECIOS:

- Los precios se entienden en Pesos Mexicanos Moneda Nacional, no incluyen el I.V.A.
- Esta propuesta tiene validez de tres meses a partir de la fecha en que se emitió.
- El certificado tiene una vigencia de 3 (tres) años.

NOTAS:

1. La certificación bajo acreditación "ema" es aceptada y reconocida a nivel internacional. El certificado emitido cuenta con el debido reconocimiento de la entidad de acreditación.
2. Se entregará certificados por Applus México, el cual es un organismo de certificación acreditado por la "ema". Las copias adicionales de certificados tendrán un costo adicional.
3. La Auditoria de Certificación Etapa II podrá ser reprogramada o cancelada por su empresa hasta 2 semanas antes de la fecha planeada sin penalización.
4. Una copia no controlada de su Manual de Gestión así como la documentación requerida por el Organismo, nos deberá ser enviada por lo menos 2 semanas antes de efectuarse cualquiera de las auditorias.
5. Esta propuesta está calculada con base en la información proporcionada por Instituto Mexicano del Seguro Social en el cuestionario previo de evaluación. Cualquier cambio en el número de empleados, el alcance de la certificación, cambio de razón social, número de sitios y/o auditorias extraordinarias (cierre de no conformidades mayores), afectará el costo de la certificación.
6. Solicitamos anexe a esta propuesta el formato de RFC de la empresa en copia simple.

En caso de ser aceptada esta propuesta, agradeceré se nos envíe este mismo documento con firma de autorización y de que ha sido leído y entendido el QL-P-021, QL-P-011, QL-F-043 y la Declaración de Imparcialidad.

Atentamente

Elizabeth Madrigal
Account Executive.
Applus México, S.A. de C.V

APPLUS MÉXICO
DIVISION DE CONTADORES

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD

00045

- Applus México cuenta con un comité para la preservación de la imparcialidad denominado Comité de Certificación, entre sus actividades se encuentra el apoyar en la elaboración de políticas relativas a la imparcialidad de la certificación, contrarrestar toda tendencia que impida la prestación objetiva de los servicios de certificación, asesorar sobre temas que afecten la confianza de la certificación, revisar la imparcialidad en los procesos de auditoría, certificación y toma de decisiones de Applus México.
- Applus México realizará anualmente, o antes en caso de ser requerido, un análisis acerca de los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir del otorgamiento de los procesos de certificación y una evaluación para demostrar que sus finanzas y fuentes de ingreso no comprometen la imparcialidad. Esta información es presentada al Comité de Certificación.
- Applus México ha documentado y cumple con la Política Integral la cual se enfoca en aspectos tales como INTEGRIDAD, COMPETENCIA, INDEPENDENCIA, CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD.
- Las decisiones sobre la certificación, mantenimiento, renovación, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación son fundamentadas en base a evidencia objetiva de conformidad o no conformidad.
- Como parte de los servicios de Applus México se encuentran algunos cursos de formación los cuales se limitan a proporcionar información general que está disponible públicamente y no sugieren soluciones específicas a los participantes.
- Applus México no proporciona servicios de consultoría ni de auditorías internas a sus clientes certificados y prospectos.
- Applus México no certifica las actividades de certificación de otros organismos.
- Cuando para un cliente o prospecto en específico no sea posible eliminar o minimizar los conflictos de intereses, Applus México se abstendrá de prestar los servicios de certificación.
- Applus México no certifica sistemas de gestión de clientes que hayan recibido consultoría en materia de sistemas de gestión o auditorías internas, cuando la relación con la organización consultora representa una amenaza inaceptable a la imparcialidad, a menos que haya transcurrido un periodo de 2 años después de haber finalizado la consultoría en sistemas de gestión.
- Las actividades de Applus México no son comercializadas u ofertadas como que están vinculadas con las actividades de cualquier empresa consultora. Applus México actúa para corregir las declaraciones inapropiadas de empresas consultoras, que indiquen o sugieran que la certificación sería más simple, fácil, rápida o menos onerosa si se recurriera a Applus México.
- Applus México solicita al personal, tanto interno como externo, que revele cualquier situación de la que tengan conocimiento, que se pudiera presentar a dichas personas o a Applus México como un conflicto de interés.
- Applus México homologa y estandariza entre los auditores, tanto internos como externos, los criterios de ejecución de auditorías. El personal de auditoría de Applus México no proporciona soluciones específicas a sus clientes certificados y prospectos.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran:

Applus México, S.A. DE C.V., representada por conducto de su apoderado, señor Jesus Peña Soto, a quien en lo sucesivo se le denominara "Contratista"; y por la otra parte Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de su apoderado, señor Florencio Polo Olvera a quien en lo sucesivo se le denominara el "Contratante", de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

NEXOS
CONTRATOS

DECLARACIONES

I. El "CONTRATISTA" declara:

- A. Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- B. Contar con la capacidad técnica, humana y legal para desempeñarse como organismo certificador, por contar con las acreditaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- C. Estar representado por conducto de su apoderado, señor Jesus Peña Soto, quien declara contar con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas, por lo que se encuentran vigentes.
- D. Tener como domicilio fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 184 - 4º Piso. Col. Reforma Social C.P. 11650, México D.F.

II. El "CONTRATANTE" declara:

- A. Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- B. Requerir de los servicios del "Contratista", para que éste visite sus instalaciones, oficinas, almacenes, bodegas, sucursales, obras y cualquier otro lugar que le indique para que revise, califique y evalúe, todo tipo de documentación relacionada con el objeto del presente contrato; observe sus procesos operativos para que mediante los procedimientos instaurados por "Contratante", determine si resulta candidato o no para la obtención de la certificación correspondiente su propio sistema objeto de este contrato en los procesos que se califiquen. En ese sentido, y en caso de ser candidato recibir el certificado correspondiente.
- C. Estar representado por conducto de su apoderado, señor Florencio Polo Olvera quien declara contar con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas, por lo que se encuentran vigentes.
- D. Tener como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma #476 CP: 6600 DF
- E. Que requiere de la prestación de Servicios Profesionales consistentes en:
 - Etapas I: Revisión Documental y de los Procesos cuando Aplique
 - Etapas II: Revisión de la Implementación del Sistema
 - Emisión del Certificado
 - Auditorias de Seguimiento al Sistema de Gestión

Bajo los lineamientos de la normativa:

NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008 (sin Responsabilidad de Diseño)

Considerando el enfoque de aplicación para: "Proporcionar capacitación de seguridad y salud en el trabajo a patrones y trabajadores de empresas afiliadas y centros laborales del IMSS, así como diseñar material de difusión para promover la seguridad y salud en el trabajo"

III. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, reconociendo los alcances de las siguientes cláusulas:

APPLUS MÉXICO
S.A. DE C.V.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: el "Contratante" encomienda al "Contratista" la prestación de Servicios Profesionales consistentes en la Certificación del Sistema de Gestión, bajo los lineamientos de la normativa:
NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO 9001:2008 (sin Responsabilidad de Diseño)

De acuerdo al enfoque establecido en la declaración E y en apego a Sistema de Certificación de Empresas (Anexo QL-P-021 de este Contrato) y para lo cual deberá de:

- Revisar el Sistema Documental del Sistema de Gestión.
- Realizar la Auditoría de Certificación de acuerdo a los lineamientos de la (s) normativa (s) en las instalaciones del "Contratante".
- Emitir el Certificado correspondiente si el resultado es satisfactorio.
- Efectuar las visitas de seguimiento correspondientes de acuerdo a la (s) normativa (s) aplicable (s) en las instalaciones del "Contratante".

SEGUNDA.- Honorarios: el "Contratante" le pagará al "Contratista" por concepto de honorarios para la prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a lo detallado en el proceso de cotización las siguientes cantidades:

ETAPA I :	\$	NO APLICA	MN más 16% I.V.A.
ETAPA II :	\$	126,500.00	MN más 16% I.V.A.
Emisión del certificado "ema" 14 originales	\$	9,000.00	MN más 16% I.V.A.
Primera Auditoria de Seguimiento Anual:	\$	SIN COSTO	MN más 16% I.V.A.
Segunda Auditoria de Seguimiento Anual:	\$	SIN COSTO	MN más 16% I.V.A.
TOTAL	\$	135,500.00	MN más 16% I.V.A.

Los pagos correspondientes se llevaran a cabo en la siguiente cuenta bancaria, solicitándole al "Contratante" él envió del comprobante de cada evento.

Banco: [REDACTED]

Cuenta: [REDACTED]

Clave Bancaria: [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

Plaza: Ciudad de México.

ANEXOS
ESTACION DE CONTRATOS

TERCERA.-Su certificado tendrá una vigencia de 3 años, para actualizar la vigencia del certificado se deberá realizar antes de la fecha de vencimiento una auditoria de Recertificación, la cual tendrá una duración aproximadamente de dos terceras partes de lo que correspondería a una auditoria inicial de acuerdo a las condiciones que en ese momento estén vigentes en la organización. (Alcance, Núm. de Empleados, Sitios Certificados, Etc.)

CUARTA.- Applus se hará cargo de los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, del equipo auditor, SIN COSTO adicional para el cliente

En caso de Cancelación del evento y que Applus haya realizado reservaciones de hospedaje y/o transporte, se le aplicara automáticamente el cargo en su factura.

QUINTA.- Precios. El "Contratista" se reserva el derecho de modificar el costo de los seguimientos de acuerdo al índice inflacionario

Los precios que se establecen en la cláusula segunda, se entienden en pesos mexicanos Moneda Nacional y NO incluyen el I.V.A.

SEXTA.- Forma de Pago. El pago de los Servicios Profesionales en cada una de las Etapas del proceso, se efectuará al 100% al finalizar cada evento

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CUENTAS BANCARIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SEPTIMA.- Documentos. Una vez efectuada la Certificación del Sistema de Gestión del "Contratante", y de ser satisfactorio el resultado de la misma, el "Contratista" entregará los certificados acreditados por la "ema". En el caso de solicitudes de certificados originales adicionales, estos tendrán un costo de \$ 500.00 + IVA cada uno por su elaboración.

OCTAVA.- Confidencialidad. EL "Contratista" se compromete a partir de la fecha de firma del presente contrato a no revelar o divulgar a ninguna persona, la información del "Contratante" relativa a los secretos de fabricación, técnicos, científicos, de contratación, de mercadotecnia y cualesquiera otros de los que tenga conocimiento, por motivo de sus actividades, por terceros o por cualquiera otra razón, sin consentimiento escrito del "Contratante" durante la vigencia del presente contrato en forma indefinida después de haber concluido el mismo; respondiendo por sí o por sus trabajadores en caso de violación a ésta cláusula y a pagar al "Contratante" los daños y perjuicios cuando éste se lo requiera.

NOVENA.- Responsabilidad Laboral. EL "Contratista" será en todo momento la única responsable ante sus empleados y trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por las reclamaciones que cualquiera de ellos pudiere hacerle al "Contratante", con motivo de la relación laboral entre el "Contratista" y dichos empleados y trabajadores.

EL "Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que le genere algún tercero al "Contratante" por reclamaciones o demandas laborales y se compromete en todo caso a sacarlo en paz y a salvo en dicho supuesto.

En su caso, los empleados del "Contratista" que deban realizar sus servicios en las oficinas del "Contratante", deberán respetar las políticas de ingreso y seguridad que el "Contratante" tenga establecidas al efecto.

DECIMA.- Límites.- Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, así como de sus Anexos o modificaciones

DECIMA PRIMERA.- Cambios. El "Contratista" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a el "Contratante", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de éste, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su sistema de gestión, y que por lo mismo pueda impedir la continuidad de los requisitos de la norma utilizada para la certificación solicitada.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "El Contratante" y que deban ser informados al "Contratista", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización y gestión, que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato sus Anexos o Modificaciones o bien de su personal técnico.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.
- d) Cambio o modificación en el alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión.
- e) Cambios o modificaciones en el sistema de gestión en los procesos.
- f) Solicitud de Certificados Adicionales.

En estos casos el "Contratista" elaborará una Enmienda al Contrato QL-F-185 y será presentada al "Contratante" para su aprobación.

DECIMA SEGUNDA.- Auditoría Integral. La duración de auditoría de un Sistema de Gestión Integral según el nivel de integración declarado por el "Contratante" puede estar sujeta a ajustes en base a la confirmación del nivel de integración en la Etapa I y auditorías subsecuentes.

DECIMA TERCERA.- Vigencia. El presente contrato, sus anexos y modificaciones al mismo, tendrán una vigencia de cuatro años obligatorios para ambas partes, a partir de la fecha en que se firma este contrato y durante la vigencia del certificado.

ANEXOS
DE CONTRATOS

El plazo citado podrá ser prorrogado y/o cancelado únicamente mediante un acuerdo escrito entre el "Contratante" y el "Contratista".

DECIMA CUARTA.- Sanciones. El "Contratista" se reserva el derecho de cobrar un 20% del costo del (os) servicio (s) cotizado (s) al ser cancelado, en parte o en su totalidad, o el contrato comercial. La misma sanción sería aplicada si un servicio fuese reprogramado por el "Contratante" en un plazo inferior a 2 (dos) semanas antes de la prestación del mismo. De la misma manera, se reserva el derecho de reprogramar y/o cancelar el (los) servicios acordados si el "Contratante" no presenta su documentación por lo menos 2 (dos) semanas antes de la fecha acordada para cualquiera de los servicios amparados por este contrato.

DECIMA QUINTA.- Jurisprudencia.- Ambas partes convienen en que para la interpretación, ejecución y cumplimiento se estará en todo momento al contenido literal del presente contrato, sus Anexos y modificaciones y en todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y, en su defecto, por el derecho común del Distrito Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando expresamente a otras jurisdicciones que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiesen a corresponder.

DECIMA SEXTA.- El "Contratante" deberá seguir los lineamientos del "Contratista" para el uso del Certificado ya que en el caso de actuar ilícitamente se podrán tener consecuencias legales, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes en Mexico, Distrito Federal.

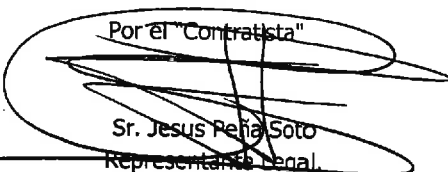
En caso de que el Sistema de Gestión del "Contratante" que cuente con certificado del "Contratista" no se ajuste a la norma aplicable, el "Contratante" autoriza desde ahora al "Contratista" para que informe de la suspensión o de la cancelación del certificado a través de su página de Internet y a las organizaciones y autoridades que estime pertinente; asimismo el "Contratante", se abstendrá de colocar en todo material publicitario cualquier referencia a la certificación y a devolver los documentos de certificación que sean solicitados por el "Contratista" en el caso que proceda el retiro de la certificación.

DECIMA SEPTIMA.- Licencia de Uso de Marca.- El "Contratista" concede el derecho de uso de marca al "Contratante" de acuerdo al certificado emitido por este contrato bajo las condiciones que se establecen en el documento QL-P-021 "sistema de certificación de empresa" del "Contratista" y en las reglas para el uso de marca de certificación de sistemas QL-F-043, el "Contratante" ingresa en el Sistema de Certificación de empresa de Applus, disfrutando de todos los derechos establecidos en el documento QL-P-021 del "Contratista" así como de las decisiones que se tomen en aplicación de este.

Leído que fue el presente Contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce por duplicado en la Ciudad de México, D.F. el _____

Por el "Contratante"

Sr. Florencio Polo Olvera
Representante Legal

Por el "Contratista"

Sr. Jesus Peña Soto
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



00053

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-N299-2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 18:00 horas del día 13 de noviembre de 2015, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores presentes que al final se enlistan, rubrican y firman con objeto de llevar a cabo, el Acto de Adjudicación Directa Nacional, No. AA-019GYR019-N299-2015, referente a la contratación del servicio de auditoría y recertificación en la norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad", para los 13 centros regionales de seguridad en el trabajo, capacitación y productividad (CRESTCAP), y la Coordinación de Salud en el Trabajo.

ADJUDICACIÓN

Primero.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la presente Adjudicación Directa número AA-019GYR019-N299-2015.

Segundo.- Se determina adjudicar a la empresa **Apluss México, S.A. de C.V.**, de la siguiente forma:

Concepto	Cantidad y unidad de medida	Precio Unitario	Total antes de IVA
Auditoría y recertificación en la norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad".	1 (servicio)	\$135,500.00	\$135,500.00

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Tercero.- El monto adjudicado es por la cantidad de \$135,500.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

Cuarto.- La vigencia del servicio será a partir del 17 al 27 de mes de noviembre de 2015

Quinto.- Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Sexto.- No existiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las dieciocho horas con quince minutos del su fecha de inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis segundo párrafo de la Ley de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1



00052

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. AA-019GYR019-N299-2015

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), este procedimiento sustituye la notificación personal.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	 Jorge Albarrán Hernández
Representante de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo	 Fernando Ortega Rodríguez

IMPRESOS
DE CONTRATOS